|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WIPO/ACE/9/16 | | |
| ORIGINAL: ÁRABE | | |
| fecha: 17 de enero de 2014 | | |

Comité Asesor sobre Observancia

Novena sesión

Ginebra, 3 a 5 de marzo de 2014

iniciativaS de la liga de LOS estados árabes para reducir las infracciones de los derechos de propiedad intelectual y luchar contra el fraude comercial

*Documento preparado por la Sra. Maha Bakhiet Zaki, Directora del Departamento de Propiedad Intelectual y Competitividad de la Liga de los Estados Árabes[[1]](#footnote-2)\**

La lucha contra el fraude comercial y la protección de los derechos de propiedad intelectual (derechos de P.I.) interesan desde hace mucho a los países árabes, algunos de los cuales han contribuido a las iniciativas internacionales de protección de la propiedad intelectual y ratificado varios convenios internacionales en ese ámbito desde el siglo XIX, concretamente, durante la época colonial.

Los gobiernos de los países árabes no han cejado en su empeño de luchar contra la piratería, la falsificación y el fraude comercial y a ese respecto, una de las políticas gubernamentales más importantes ha sido la adopción de un marco jurídico de lucha contra los actos de piratería y falsificación. En una encuesta realizada acerca del marco jurídico se pone en evidencia que la mayor parte de los países árabes ha promulgado legislación en el ámbito de la propiedad intelectual. Con miras a difundir una cultura de respeto por los derechos de P.I. y de fomentar una toma de conciencia pública acerca de la importancia de dichos derechos, los países árabes han emprendido también una campaña a través de diferentes medios de comunicación acerca de los efectos negativos que tienen los actos de falsificación y piratería.

Como ya es sabido, la función principal de las marcas es indicar la fuente de los productos pero esa función ha ido evolucionando a la par de los progresos económicos e industriales. Las marcas no sólo indican la fuente de los productos, antes bien, han pasado a ser un símbolo de la calidad y la comercialización del producto. De ahí que falsificar una marca impide que esta última desempeñe las funciones que le corresponden, además de ir en detrimento del consumidor.

Cabe señalar que en la mayor parte de las leyes antes mencionadas se contemplan actos en los que se utilizan las marcas con fines fraudulentos y dichos actos se consideran delitos susceptibles de penas de encarcelamiento y multas, teniendo el tribunal derecho a embargar los mecanismos y máquinas que se hayan utilizado en el proceso de falsificación. Además, en esas leyes se contemplan el derecho a reivindicar una indemnización por daños y perjuicios así como otras medidas civiles de subsanación. En todos esos casos se procede al registro en el país de que se trate de la marca que haya sido objeto de infracción. La protección depende, pues, del registro.

En los últimos 10 años, los países árabes han realizado grandes esfuerzos para elaborar normativas de propiedad intelectual en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). También han mantenido en pie sus esfuerzos para frenar los actos de falsificación y piratería, estableciendo con ese fin vínculos de colaboración entre los sectores público y privado.

Varios países árabes han hecho suyas las disposiciones del Artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC y publicado resoluciones en relación con el establecimiento de puntos de contacto. Se trata, entre otros países, de Egipto, en donde se dictó una orden ministerial en 1997 en relación con el establecimiento de un punto de contacto de protección de los derechos de P.I. que sirva de enlace entre la OMC y los órganos encargados en Egipto de la observancia de los convenios de P.I., así como para prestar asistencia a las autoridades aduaneras en lo que respecta a las medidas en frontera.

Un gran número de países árabes ha consolidado su sistema jurídico y definido claramente la función que incumbe a las autoridades aduaneras y los procedimientos aduaneros que deben aplicarse en caso de suspenderse el despacho aduanero y los procedimientos judiciales aplicables tras la suspensión. La mayor parte de las administraciones aduaneras de los países árabes cooperan con la Oficina Regional de Enlace de Inteligencia en Riad afiliada a la Organización Mundial de Aduanas así como con otros países para intercambiar información relativa al fraude comercial a los fines de adoptar los procedimientos aduaneros necesarios para proceder a un embargo de los productos infractores de marcas.

Las administraciones aduaneras de varios países árabes han establecido unidades de lucha contra el fraude comercial y protección de la propiedad intelectual, lo que representa un hito propiamente dicho en la lucha contra la piratería y la falsificación que viene a complementar los esfuerzos que llevan a cabo los gobiernos (entre otros, Bahrein, Egipto, Jordania y Sudán).

**INICIATIVAS DE LA LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES (LAS)**

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMPETITIVIDAD

Tras el memorándum de entendimiento firmado por la Liga de los Estados Árabes (LAS) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en julio de 2000 y en virtud de la resolución del Consejo de la LAS Nº 6071 de fecha 12 de marzo de 2000, se dictó la resolución Nº 89/1, de fecha 4 de abril de 2012, en relación con el establecimiento de un Departamento de Propiedad Intelectual y Competitividad que forma parte del Sector de Asuntos Económicos.

El Departamento de Propiedad Intelectual y Competitividad ha participado en varias iniciativas “aduaneras” para combatir el fraude y la falsificación y garantizar la protección de los derechos de P.I., entre otras, una conferencia regional para países árabes acerca de los esfuerzos aduaneros nacionales para luchar contra el fraude y la falsificación y garantizar la protección de los derechos de P.I., organizada por la Unidad de P.I. de la LAS y la Oficina de P.I. de la Embajada de los Estados Unidos en El Cairo, en la sede de la LAS, los días 27 y 28 de abril de 2010.

Las principales recomendaciones que se formularon durante la conferencia son:

* La Unidad de P.I. y el Departamento de Aduanas de la LAS deberán considerar qué ventajas puede suponer utilizar la red de información de la LAS en relación con la gestión de la propiedad intelectual para facilitar el intercambio de información sobre irregularidades aduaneras en los casos de infracción de la propiedad intelectual.
* Las autoridades aduaneras deberán utilizar la información recabada por las oficinas de P.I. de los Estados árabes para diferenciar los productos genuinos de los productos falsificados.
* Deberá atribuirse a las autoridades aduaneras de los países árabes mayores competencias en lo que respecta a las zonas francas y el transporte transfronterizo de productos a los fines de frenar el contrabando y la circulación de productos falsificados.
* Deben establecerse en las administraciones aduaneras unidades especializadas en propiedad intelectual para la lucha contra el fraude comercial y dichas unidades deberán colaborar con las oficinas de P.I. de los países árabes.

A ello cabe añadir otras reuniones como un seminario acerca de los derechos de propiedad intelectual y la lucha contra la piratería, organizado por la Dirección General de Aduanas de Bahrein, los días 20 a 22 de noviembre de 2006.

Además, en la séptima reunión de la Comisión Técnica para promulgar una Ley de Orientación de los Países Árabes sobre la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, celebrada en Beirut, los días 8 a 10 de enero de 2013, se formularon las siguientes recomendaciones:

* Conforme a la Resolución Nº 911 del Consejo de Ministros de Justicia de los países árabes, dictada en la 27ª reunión de este último, celebrada en El Cairo, el 15 de febrero de 2012, que consta de un capítulo completo acerca de medidas en fronteras que forma parte del texto de la Ley de Orientación para los Países Árabes sobre la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, sobre la base de la 7ª reunión de la Comisión Técnica de preparación del proyecto de dicha Ley, se ha añadido un capitulo 8 (Artículos 153-157) para abordar: medidas en frontera para la protección de los derechos de propiedad intelectual. La Directora del Departamento de Propiedad Intelectual y Competitividad de la LAS ha sido invitada a preparar un memorándum explicativo del proyecto de Ley para los Países Árabes sobre la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual y las disposiciones y cláusulas finales, para que sea sometido a examen de la Comisión en la reunión de 2014.
* El proyecto de ley y el memorándum explicativo han sido distribuidos a los Estados miembros de la LAS a los fines de recabar su punto de vista y de que formulen propuestas y observaciones; dichos comentarios deberán remitirse al Centro de Estudios Judiciales y Jurídicos de la LAS antes de ser sometido a examen de la Comisión en su reunión de 2014.
* La Secretaría General de la LAS ha pasado a revista a los esfuerzos realizados por la OMPI en el ámbito del fomento del respeto de la P.I. y las reuniones celebradas en la región de los países árabes, concretamente, la reunión celebrada en Omán, en noviembre de 2012, y la reunión celebrada en Jordania, a la que asistieron todos los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), en junio de 2013, excepto los países árabes del Magreb.
* La LAS ha propuesto organizar una reunión en mayo de 2014 en su sede a los fines de reflexionar sobre las conclusiones de anteriores reuniones que se hayan celebrado a ese respecto en todos los países árabes. Esa reunión podría organizarse en colaboración con la OMPI, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Los avances e invenciones han contribuido a eliminar fronteras y distancias, viniéndose a añadir el hecho de que la gente ya no vive en un único lugar. Eso presenta ciertas ventajas, a las que se ha referido brevemente el Director General de la OMPI, Francis Gurry, a saber, una mejora de la comunicación y la transferencia de conocimientos e ideas entre culturas, el desplazamiento entre continentes en pocas horas y la disponibilidad de grandes cantidades de información en Internet lo que, a su vez, favorece que se inicien proyectos colectivos, la definición de objetivos comunes y la aplicación de planes comunes para responder a desafíos. Uno de los principales retos de este siglo reside en la lucha contra la piratería, las infracciones en el ámbito de las innovaciones y las creaciones y la falsificación y utilización ilícitas de las obras.

Somos plenamente conscientes de que las pérdidas sociales y económicas generadas por el fraude comercial y la falsificación, por ejemplo, el desempleo y la pérdida de ingresos en concepto de impuestos son objeto de gran preocupación para los gobiernos de todos los países. De ahí que la cooperación internacional siga siendo un elemento esencial para garantizar la aplicación de medidas en frontera adecuadas.

La lucha contra la piratería y la falsificación exige que todas las partes interesadas adopten un método o política en varios frentes, partiendo de que es inaceptable que sigan produciéndose movimientos transfronterizos de productos falsificados sin restricciones ni medidas pertinentes. La protección del consumidor y las consideraciones de salud y seguridad deben prevalecer respecto de cualquier otra consideración.

INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN

Una de las políticas más importantes a ese respecto es la política de sensibilización, en el sentido de promover el concepto de propiedad intelectual y darlo a conocer al público por diferentes medios.

De ahí que, en el marco de un proyecto conjunto de la LAS y la OMPI se esté organizando una campaña de sensibilización encaminada a fomentar una toma de conciencia de los consumidores acerca de los nefastos efectos del fraude comercial y la falsificación con miras a difundir una cultura de respeto de los derechos de P.I.

El proyecto consiste en dibujo animado dividido en cuatro segmentos, cada uno de una duración de 60 segundos (un minuto) en los que, con humor, se pone de relieve la importancia de los derechos de P.I. en los cuatro ámbitos siguientes:

1) las marcas;

2) la falsificación de las marcas en el ámbito de la salud pública;

3) el derecho de autor y los derechos conexos; y

4) la piratería en Internet.

El proyecto fue escrito en colaboración con la Unión de Artistas Árabes y la Asociación de Actores Egipcios. Se seleccionó a Nabila Hassan Salem y otros escritores de renombre para escribir el guión y se eligió al famoso actor egipcio Hani Ramzi para ser el protagonista. Cada segmento del proyecto ha costado 3.000 dólares EE.UU. y el costo total del proyecto asciende, por consiguiente, a 12.000 dólares EE.UU., lo que incluye el salario del actor Hani Ramzi, que ha participado en el proyecto al creer firmemente en la importancia de fomentar una toma de conciencia en ese ámbito y en la lucha contra las infracciones de los derechos de P.I.

PARA CONCLUIR, CABE RESUMIR LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA LAS DE LA MANERA SIGUIENTE:

* Adopción de un marco jurídico o legislativo.
* Adhesión a acuerdos internacionales y colaboración con organismos y órganos internacionales pertinentes.
* Establecimiento de una base de datos uniforme de todas las partes interesadas por la lucha contra la piratería, la falsificación y el fraude comercial.
* Suministro de los recursos humanos y materiales necesarios para fortalecer la función de supervisión en la lucha contra las falsificaciones y el fraude comercial.
* Organización de programas de formación avanzada para encargados de la embargación de productos falsificados.
* Organización de programas culturales y campañas en los medios de información para fomentar una toma de conciencia sobre la importancia de la lucha contra la piratería y el fraude comercial.
* Cooperación y coordinación entre administraciones interesadas dentro del mismo país, como la Dirección General de Aduanas, el Departamento de Propiedad Industrial, y el Departamento de Protección del Consumidor.
* Plena coordinación y cooperación con el sector privado y las instituciones de la sociedad civil.

[Fin del documento]

1. \* Las opiniones expresadas en el presente documento son las de la autora y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni de sus Estados miembros. [↑](#footnote-ref-2)